

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 778

PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021-2025

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

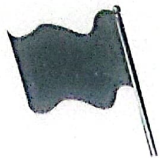
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Ajustado Gobierno Autónomo Municipal de El Alto MPD/VPC/DGPT-INF 0422/2022, de fecha 20 de enero de 2023, dirigido A: Carlos David Guachalla Terrazas; Viceministro de Planificación y Coordinación, Via: Ronald Arturo Ortube Betancourt; Director General de Planificación Territorial, De: Rildo Alex Barroz Lazo; Responsable de Ordenamiento Territorial, con Ref.: INFORME DE COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA DEL PTDI Y PEI AJUSTADO 2021-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en numeral 3. CONCLUSIONES; refiere: "a) El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien y PEI del Municipio de El Alto 2021 - 2025 fueron presentados al Órgano Rector de la Planificación dentro de los plazos establecidos. b) El PTDI y PEI del Municipio de El Alto, son compatibles y concordantes con la planificación nacional, puesto que se enmarcan en los Lineamientos Metodológicos establecidos por el Órgano Rector". Y en numeral 4. RECOMENDACIONES; refiere: "Se debe remitir el presente Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral 2021 - 2025, al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para su conocimiento y fines consiguientes. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a partir de la recepción de este informe, deberá gestionar la aprobación del PTDI con norma e instancia legal que corresponda, así también el Plan Estratégico Institucional (PEI) aprobado por el ejecutivo y su posterior remisión de ambos documentos al Órgano Rector de la Planificación".

Que, la nota con CITE: MPD/VPC/DGPT-NE 0523/2022 de fecha 20 de enero de 2023, dirigido A: Eva Copa Murga; Alcalde - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, emitido por Carlos David Guachalla Terrazas; Viceministro de Planificación y Coordinación - Ministerio de Planificación del Desarrollo, con referencia REMITE INFORME DE COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN 2021-2025 DEL GAM DE EL ALTO, que en parte de su contenido; refiere: "(...) En cumplimiento a la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que establece la Formulación de Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI), en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 - 2025, que tiene como horizonte político la Agenda Patriótica 2025, remito adjunto a la presente para su conocimiento y fines consiguientes el informe de Compatibilidad y Concordancia del PTDI ajustado de su municipio. En base a lo establecido en dicho informe, solicito a usted pueda remitir al Órgano Rector de la Planificación (MPD) las normas legales de aprobación que correspondan, tanto del PTDI, así como del Plan Estratégico Institucional (PEI), en formato físico y digital a la brevedad posible...".

Que, el Informe Técnico con cite: DP-INF-008-2023 de fecha 26 de enero de 2023, dirigido A: Mónica Eva Copa Murga; Alcaldesa - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Vía: Ignacio Flores Mollo; Director de Planificación - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, De:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 778

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

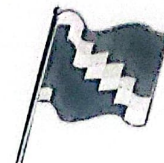
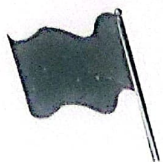
...2

Ing. Ingrith Esquivel Gutiérrez, Ing. Leonardo Ariel Benavidez Mamani e Ing. Freddy Oliver Soto Huanca; Analista - U.P.E. - Dirección de Planificación, Lic. Crispín Álvarez Quispe; Informático - U.P.E. - Dirección de Planificación y Viviana Noemi Allaga; Asistente Administrativo - Dirección de Planificación, con Ref.: INFORME TÉCNICO PARA APROBACIÓN CON NORMA MUNICIPAL DEL "PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021 - 2025", que en romanos II. OBJETO; señala: *"El Objeto del presente informe, es sustentar la aprobación del "Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de El Alto 2021-2025" del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a Informe de compatibilidad y concordancia con CITE: MPD/VPC/DGPT-INF 0422/2022, emitido por el Viceministerio de Planificación y Coordinación dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo donde concluye la presentación de dicho documento dentro de los plazos establecidos y son COMPATIBLES y CONCORDANTES con la Planificación Nacional".* En romanos IV. CONCLUSIÓN; refiere: *"Que por informe CITE: MPD/VPC/DGPT-INF 0422/2022, emitido por el Viceministerio de Planificación y Coordinación dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, lo cual en su parte conclusiva referente al "Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de El Alto 2021 - 2025, señala que fue presentado en los plazos establecidos y que es Compatible y Concordante con la Planificación Nacional, puesto que se enmarca en los Lineamientos Metodológicos establecidos por el Órgano Rector"; asimismo, en recomendaciones del informe establece "El Gobierno Autónomo Municipal a partir de la recepción de este informe, deberá gestionar la aprobación del PTDI con norma e Instancia legal que corresponda...".* Por lo que los suscritos concluyen que la aprobación del "Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de El Alto 2021-2025" del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto es viable". Y en romanos V. SUGERENCIA; señala: *"Asimismo, se recomienda a su autoridad, remitir el presente Informe Técnico a la Dirección General de Asesoría Legal para la emisión del informe legal y proyecto de Ley Municipal de Aprobación del PTDI, para su posterior remisión al Concejo Municipal"*.

Que, la nota con CITE: DP/UPE/N° 005/2023 de fecha 26 de enero de 2023, dirigida a Mónica Eva Copa Murga; Alcaldesa - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), emitido por Ignacio Flores Mollo; Director - Dirección de Planificación - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: INFORME TÉCNICO PARA APROBACIÓN CON NORMA MUNICIPAL DEL "PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021-2025", que en parte de su contenido; refiere: *"(...) se remite Informe Técnico con CITE: DP-INF-008-2023 emitido por la Unidad de Planificación Estratégica, referente a informe de COMPATIBILIDAD y CONCORDANCIA del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, emitido por el Viceministerio de Planificación y Coordinación, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo. Asimismo, se recomienda a su autoridad, remitir el presente Informe Técnico a la Dirección General de Asesoría Legal para la emisión del informe legal y proyecto de Ley Municipal de Aprobación del PTDI, para su posterior remisión al Concejo Municipal..."*.

Que, el Anteproyecto de Ley Municipal que aprueba el "PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021-2025".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 778

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

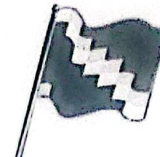
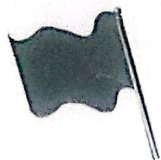
Que, el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/005/2023 de fecha 31 de enero de 2023, dirigido A: Mónica Eva Copa Murga; Alcaldesa - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Via: Dr. Isaac Mauricio Navarro; Director General de Asesoría Legal - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Dr. Oliver D. Choque Condori; Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, De: Dr. Winston Apaza Poma; Asesor Legal - Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021 - 2025", que en parte del contenido de Conclusión; establece: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, toda vez que la Dirección de Planificación no cuenta con Asesor Legal que emita el Informe Legal correspondiente, en consecuencia la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, evacua el presente Informe Legal considerando el Informe Técnico DP-INF-008-2023, por el cual, se da la viabilidad técnica para la aprobación del "Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de El Alto 2021-2025", además del Informe CITE: MPD/VPC/DGPT-INF 0422/2022, emitido por el Viceministerio de Planificación y Coordinación dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, por el cual se otorga al PTDI la Compatibilidad y Concordancia con la Planificación Nacional, ya que se enmarca en los Lineamientos Metodológicos establecidos por el Órgano Rector. En consecuencia en el marco del parágrafo I artículo 17 de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y Núm. 12 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite".

A
As
Que, la nota Letra: DESP-CMEA con CITE: 122/2023 de fecha 01 de febrero de 2023, dirigido al señor Rogelio Maldonado Choque; Presidente del Concejo Municipal de El Alto, emitido por M. Eva Copa Murga; Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL PTDI 2021-2025, que en parte de su contenido refiere: "(...) remito el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/005/2023, el anteproyecto de ley municipal que tiene por objeto aprobar el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de El Alto 2021-2025, el Informe Técnico DP-INF-008-2023, el Informe MPD/VPC/DGPT-INF 0045/2022 de Compatibilidad y Concordancia del PTDI...".

FUNDAMENTO LEGAL

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 1; señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso Integrador del país". Asimismo, en su artículo 8, parágrafo II; establece: "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad,

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 778

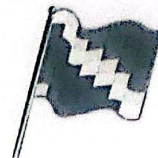
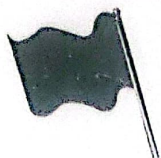
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien". Como también, en su artículo 232; señala: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". A su vez, en su artículo 272; refiere: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". También, en su artículo 283; establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". De la misma manera, en su artículo 302, parágrafo I; refiere: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. (...) 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional ...".

f
se
Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su artículo 6, parágrafo II, numeral 3; refiere: "Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley...". También, en su artículo 9, parágrafo I; establece: "(...) 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social...". De la misma manera, en su artículo 93, parágrafo III, numeral 1; señala: "Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental". De la misma forma, en su artículo 113, parágrafo I; señala: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes". Como también, el artículo 131, parágrafo II; refiere:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 778

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

"En este marco, la planificación territorial del desarrollo es la planificación integral para el vivir bien bajo la responsabilidad y conducción de los gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, en coordinación con el nivel central del Estado y en articulación con la planificación sectorial".

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 3; establece: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...". Asimismo, en su artículo 4, Parágrafo I; refiere: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal; como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo". Como también, en su artículo 16; establece: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas...". De la misma forma, en su artículo 26; señala: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 12. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas...".

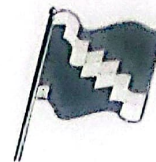
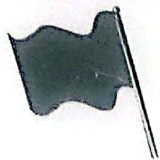
Que, la Ley N° 650, Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, en su artículo 1; establece: "Se eleva a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana...".

Que, la Ley N° 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, en su artículo 13, parágrafo III; señala: "La planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, está constituida por: (...) 3. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI)...". Y en su artículo 17, parágrafo I; refiere: "Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) constituyen la planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo de los gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos regionales y gobiernos autónomos municipales".

Que, la Ley N° 1407 Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", en su artículo 1; refiere: "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación".

Que, los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Mediano Plazo (PSDI/PEM/PEI/PEE/PEC/PMDI/PTDI Y PGTC) 2021 - 2025, emitido en diciembre de 2021 por el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, en su numeral 5.1, cuarta fase, de la APROBACIÓN DEL PLAN; refiere: "El PTDI concordado será remitido

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 778

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo de la ETA a la Asamblea Departamental o Concejo Municipal, según corresponda, para su aprobación con la respectiva norma legal".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía". Como también, en su artículo 41; señala: "Son Funciones, atribuciones y responsabilidades comunes de las Comisiones: deliberar, fiscalizar, promover, fundamentar, elaborar, analizar, coordinar y canalizar acciones del ámbito municipal, para ello deberán: a) Desarrollar acciones de coordinación en áreas de su competencia, y elaborar Proyectos de Resoluciones y Leyes Municipales y otras iniciativas a consideración del Pleno...". De la misma forma, en su artículo 43, inciso t; refiere: "Analizar el Plan de Desarrollo Municipal presentado por el Ejecutivo Municipal e informar y recomendar al Pleno para su aprobación o rechazo". Asimismo, en su artículo 85; establece: "I. Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normativa conexas;

SANCIONA:

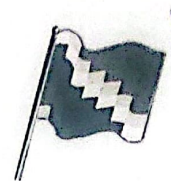
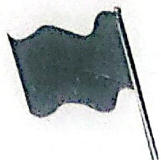
LEY MUNICIPAL N° 778

**PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL
MUNICIPIO DE EL ALTO 2021-2025**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto **APROBAR** el PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021-2025, conforme el Tomo I que en anexo forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en el Municipio de El Alto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 778

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo en el marco de la normativa legal y vigente.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. - Se abroga y/o deroga toda disposición legal de igual o menor jerarquía que sea contraria a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea dentro el plazo establecido.

Es dada en sesión del Concejo Municipal de El Alto, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.




Dr. Rogelio McKunado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO




Abg. Rosalia Alaroca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 778

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 778 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO